

**364.-Es intención de esta Consejería recurrir al Servicio Público de Empleo (SEPE) para cubrir aquellas vacantes de funcionarios/as de carrera y por el personal laboral producidas tanto por jubilaciones, bajas de incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en aquellas categorías que la Ciudad no disponga de Bolsas de Trabajo.**

En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 12/05/2025 se aprueba que por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración se cubran los servicios esenciales en los que se produzcan bajas y demás incidencias cuando no se disponga de bolsa de trabajo, a tal efecto se realizará un nombramiento como funcionario/a interino/a en base al artículo 10 del TREBEP, o el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de personal laboral.

- i) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- j) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- k) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- l) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

**Por tal motivo, se comunica a todos los interesados/as, que una vez pasados 10 días naturales desde la publicación del presente ANUNCIO en el BOCCE, se remitirá oferta de empleo a la Oficina del SEPE al objeto de solicitar 15 candidatos/as de ayudante educativo para la creación de una bolsa de trabajo de ayudante educativo.**

LOS CRITERIOS DE BAREMACION PARA CREACION DE LA BOLSA SON LOS SIGUIENTES:

---

**-Méritos a valorar y calificación de los mismos**

**7. EXPERIENCIA: Máximo 12 puntos:**

- e) Por el desempeño como (*ocupación solicitada*) en cualquier Administración Pública, se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

- f) Por el desempeño como (*ocupación solicitada*) en ente público o sociedad mercantil de carácter público y sector privado. Se otorgará 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos menores a un año se valorarán dividiendo el número de los días trabajados durante un año entre 365.

La experiencia laboral deberá ser acreditada por los/las aspirantes mediante contrato de trabajo y vida laboral, en el caso de quienes hayan trabajado en el sector privado o certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral en el ámbito de ente público o sociedad mercantil de carácter público.

**8. FORMACION: Máximo 12 puntos:**

- Por haber recibido curso de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u organizaciones sindicales **relacionados con el puesto a desarrollar** (se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos).
- Por estar en posesión de formación reglada y oficial superior a la relacionada con el puesto a desarrollar, se otorgarán 6 puntos.
- Por haber aprobado la fase de oposición de una convocatoria objeto del presente anuncio dentro de los últimos cinco años, se otorgará 1 punto.

9. En caso de empate a puntos entre los candidatos/as, éste se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como demandante de empleo.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 30/04/2026